

las Leyes, de uno mi Rey de ponern, así por el tiempo del Co-

mo por la nación, quedurante su Ejercicio, se cometieren

y que resida en el Comendimiento. Como obligado sin hacer

ni querer, queda permitida por la Ley, y entonces no

pueden entrar en mi Corte sin licencia mía, o del Goberna-

dor del mi Reino, y que querdan y cumplir enteramente

como vaticado los Capítulos que firmados en mi secretario

infascrúptos Conces Título. Veron dador: El Mando a D.

Dn Pedro Alejandro de Ríos que para el dia de

de Abril de este año ha tomado posesión de su oficio

y no lo hacende en su cargo guardando, y sembrando pa-

ra probarle sin hacerle ocho apercibimiento alguno y de

utrami Carta seca tomar la razón, en la Conta clavos gene-

rales de Talca, y distribución de mi R^l Hacienda, qd.

era agrupada la de la Media Anata, y Período general de

mexicadas, es prezando en la arribada abierta y apagado qquedan

asignado en el dacto Comendimiento de lo que importare

sin cuia formalidad Mando ke sin ningún valor y nose

admita ni tenga Cumplido, una merca en los tribunales de

Talca, falso de la Corte, dada en el Paseo a veinte y ocho

a febrero de mill setenta y cinco = 20.

El Rey = D^r José Ignacio de Goiozdecke

extremo del Rey nro Señor le hiz escrivir por su Mandado -

Revisado D^r Hilario Berdugo = teniente de chanciller

mayor = D^r Hilario Berdugo = Jefe Oficio de Caja

geria = D^r Manuel Bentura, figura = D^r Juan

Joseph de la Vozas

Tomose la razón en la Conta clavos generales de Talca

de tributos a la R^l Hacienda, y en la de Talca.

AD

